

Auditorías Superiores Locales en México: Evaluación de su normatividad, prácticas y transparencia¹

RESUMEN EJECUTIVO

Este estudio ha sido financiado por la Embajada Británica con la finalidad de generar un diagnóstico de la calidad del marco normativo y algunas prácticas de fiscalización superior en las entidades federativas de México. El objetivo último de este proyecto ha sido detectar las deficiencias de los sistemas de fiscalización locales para proponer reformas legales e institucionales para contrarrestarlas.

Para conseguir estos objetivos, se realizaron los siguientes ejercicios:

1. Una evaluación del ordenamiento jurídico de la fiscalización superior en las entidades federativas, a partir de una serie de indicadores basados en las mejores prácticas nacionales e internacionales;
2. Un análisis de las experiencias y percepciones de los servidores públicos de las Entidades de Fiscalización Superior Locales (EFSL) con base en un cuestionario; y
3. Una evaluación de los portales electrónicos de las EFSL en términos de su capacidad para difundir información relacionada con su labor.

¹ Este estudio fue realizado por miembros del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO) y el Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de Guadalajara (CUCEA-UdG). Integrantes del equipo de trabajo: IMCO: Jana Palacios, Carlos Grandet y Marcelina Valdés, analistas externos: Dionisio Zavaleta y Daniela Gómez; CUCEA-UdG: Aimée Figueroa, Jorge Chaires y Oliver Meza; Nancy García, de El Colegio de Jalisco, también participó en el proyecto.

1. Breve nota metodológica

1.1. Evaluación del ordenamiento jurídico sub-nacional de la fiscalización superior en México

En 2008 se realizó una reforma constitucional federal tendiente a armonizar los rasgos básicos de las EFSL, el perfil de su titular y los principios de la fiscalización superior. La reforma entró en vigor en mayo de 2009, fecha en que las legislaturas de las entidades federativas tuvieron la obligación de reformar o expedir nuevas leyes en la materia que cumplieran con esos estándares constitucionales.

Después de más de tres años de la promulgación de las reformas constitucionales y legales de 2008 y 2009, el objetivo ha sido medir la calidad de la *segunda generación de leyes de fiscalización superior* en México. En este estudio se llevó a cabo una evaluación del ordenamiento jurídico en el ámbito sub-nacional con las normas vigentes al 31 de diciembre de 2012.²

El análisis del marco normativo se realizó con base en 35 indicadores agrupados en 10 *núcleos normativos estratégicos* para la fiscalización superior, la auditoría gubernamental y su transparencia. Para evaluar la calidad de los núcleos estratégicos y otorgar un puntaje se construyó una escala del 0 al 100, en la cual 100 es la mejor calificación posible. La calificación máxima de cada núcleo es de 10 y se fracciona en los indicadores que lo componen, los cuales son ponderados de acuerdo a su importancia para la rendición de cuentas hacendaria.

² Las normas revisadas fueron: Constitución Política, Ley de Fiscalización Superior o equivalente, Ley de Presupuesto o equivalente, Ley de Contabilidad Gubernamental o equivalente, Ley Orgánica del Poder Legislativo, Reglamento Interior de la Entidad de Fiscalización Superior y Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o equivalente.

Tabla 1. Núcleos normativos estratégicos

NÚCLEOS NORMATIVOS ESTRATÉGICOS	VALOR
Bases constitucionales de la EFSL	10
Armonización legislativa	10
Autonomía de la EFSL	10
Estatuto del titular de la EFSL	10
Deberes del poder legislativo	10
Alcance de las auditorías de la EFSL	10
Procedimientos de las auditorías	10
Transparencia de la fiscalización	10
Consecuencias de la fiscalización	10
Rendición de Cuentas de la EFSL	10

Fuente: CUCEA-IMCO

1.2. De la ley a la práctica: la percepción del personal de las 32 EFSL

Con el objetivo de tener un panorama del funcionamiento de las EFSL, se diseñó un cuestionario dirigido a sus titulares para conocer sus percepciones y experiencias de primera mano. El cuestionario fue respondido por las 32 EFSL entre febrero y marzo de 2013.

Los temas abordados fueron los siguientes:

- Marco legal
- Presupuesto
- Capacidades y recursos disponibles
- Titular de la EFSL
- Aspectos operativos
- Colaboración institucional
- Resoluciones y sanciones
- Resultados de la revisión de la cuenta pública (2011)

Asimismo, con base en las respuestas al cuestionario, se exploraron las coincidencias y divergencias entre lo que señala el marco normativo de la fiscalización superior en las entidades federativas y las impresiones y experiencias de quienes lo implementan diariamente.

1.3. Evaluación de los portales electrónicos de las EFSL 2013

Para evaluar las prácticas de transparencia de las EFSL, se realizó un análisis del contenido y la calidad de los portales electrónicos oficiales de las 32 EFSL. Dicha investigación fue conducida entre el 1 de febrero y el 15 de marzo de 2013. De este modo, los resultados muestran los esfuerzos de las EFSL dentro del periodo de tiempo referido, por divulgar información clave sobre su funcionamiento y labor de fiscalización.

El estudio emplea 19 indicadores que están divididos en tres secciones o núcleos descritos en la tabla 2. Los indicadores elegidos tienen un valor (o ponderación) de 5 o 10, según su importancia. La evaluación final es la suma del resultado de todos los indicadores, la cual puede ser de máximo 100 puntos. Dichos indicadores se construyeron con base en (a) lo que la legislación vigente a nivel federal y subnacional exige en términos de transparencia a las EFSL; (b) las exigencias de los acuerdos internacionales que México ha suscrito en la materia; y (c) las prácticas de éxito que la Auditoría Superior de la Federación y Entidades de Fiscalización Superior en otros países han adoptado en sus portales electrónicos.

Tabla 2. Secciones o núcleos de la evaluación de los portales de las EFSL

SECCIONES DE LA EVALUACIÓN DE LOS PORTALES DE LAS EFSL	VALOR
Información para la rendición de cuentas. Evalúa la existencia y accesibilidad a los resultados del proceso de fiscalización superior realizado por la EFSL	40
Transparencia institucional. Evalúa la calidad de la información que la EFSL pone a disposición del ciudadano respecto a su estructura interna y sus labores	30
Herramientas ciudadanas. Evalúa la existencia y utilidad de los mecanismos que permiten la interacción de la ciudadanía con el proceso de fiscalización superior	30
Total	100

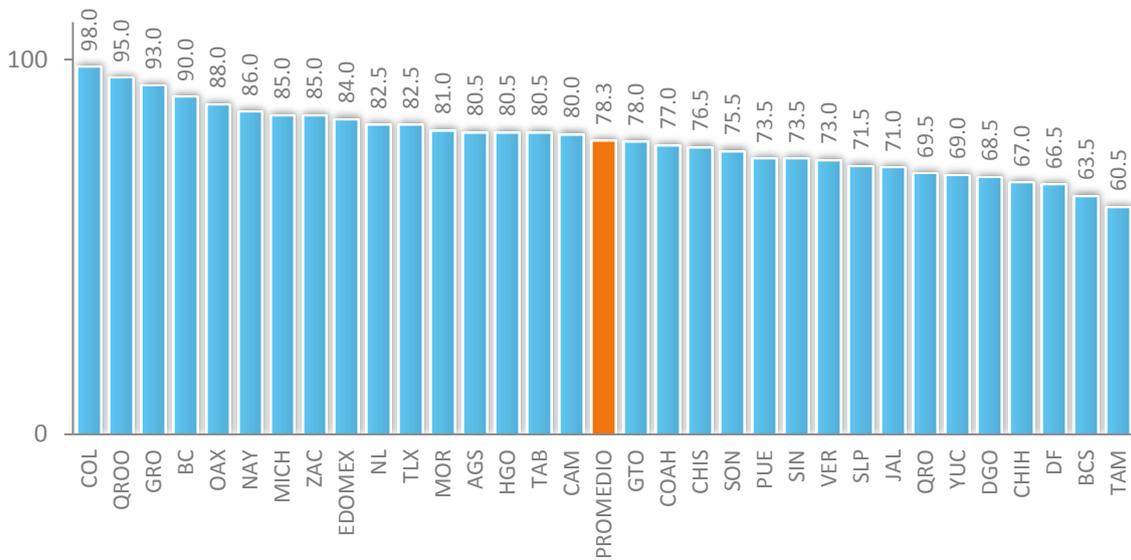
Fuente: CUCEA-IMCO

2. Hallazgos

2.1. Resultados generales

2.1.1 Calificación de las entidades federativas en la calidad del ordenamiento jurídico de la fiscalización

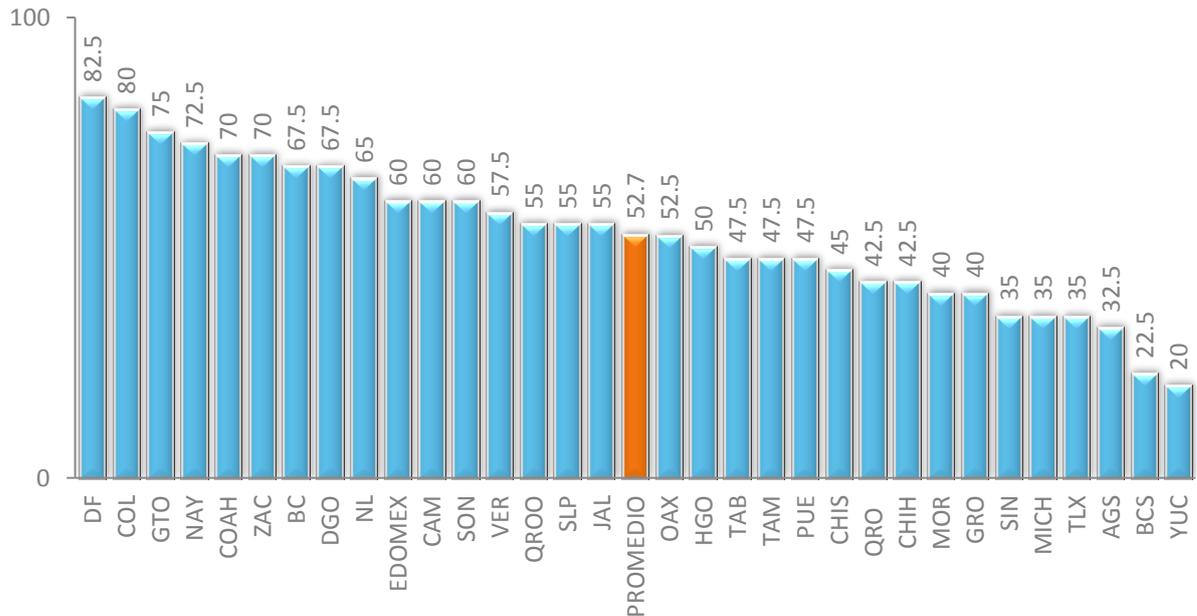
Gráfica 1. Calificación por entidad federativa (escala de 0 a 100)



Fuente: CUCEA-IMCO

2.1.2 Calificación de los portales electrónicos de las EFSL

Gráfica 2. Calificación por entidad federativa (escala de 0 a 100)



Fuente: CUCEA-IMCO

2.2 Fortalezas de la fiscalización superior en las entidades federativas

2.2.1 Ordenamiento jurídico

- 27 EFSL tienen bases constitucionales que las caracterizan y dotan de facultades alineadas a la Constitución Federal.
- 23 entidades federativas cuentan con normas jurídicas que permiten nombrar al titular de la EFSL conforme a los requisitos constitucionales federales y con procedimientos objetivos y abiertos. En estas entidades también se establecen disposiciones claras sobre la forma de remoción, destitución y sustitución del cargo.
- La calificación promedio en el núcleo estratégico sobre el alcance de las auditorías es de 8.72 de 10 puntos. En este núcleo, 19 EFSL obtuvieron una calificación de 10, esto implica que están facultadas para realizar auditorías de desempeño y especiales, y además no tienen restricciones respecto a los sujetos fiscalizables o acceso a la información.
- Ha habido un avance en el alcance de la auditoría gubernamental que realizan las EFSL a partir de que éstas fueron creadas en el país hace poco más de una década:
 - Se ha aumentado el universo de sujetos y recursos fiscalizables, así como la información accesible para ellos.
 - Se ha incrementado el tipo de auditorías posibles a realizarse, ya que más EFSL ejecutan auditorías de desempeño (28) y la mayoría de los Congresos puede solicitar auditorías por situaciones especiales (25).
- La calificación promedio en el núcleo estratégico sobre rendición de cuentas es de 8.36 de 10 puntos. Este resultado indica que en general, los órganos fiscalizadores subnacionales (28) en ley rinden cuentas de su labor.

2.2.2 Información proporcionada por el personal de las EFSL

- En promedio, entre 2009 y 2011, el presupuesto ejercido por las entidades federativas en materia de fiscalización ha aumentado 20%.
- En 29 entidades federativas se imparte, al menos una vez al año, capacitación sobre metodología de las auditorías.
- De acuerdo con el personal de 28 EFSL, el marco legal respecto al tipo de auditorías que puede realizar la EFSL es adecuado. En 27 entidades se piensa lo mismo respecto a las competencias de la EFSL.
- Según los funcionarios de 22 de las EFSL, éstas mantienen una muy buena relación con la Auditoría Superior de la Federación.

2.2.3 Portales electrónicos de las EFSL

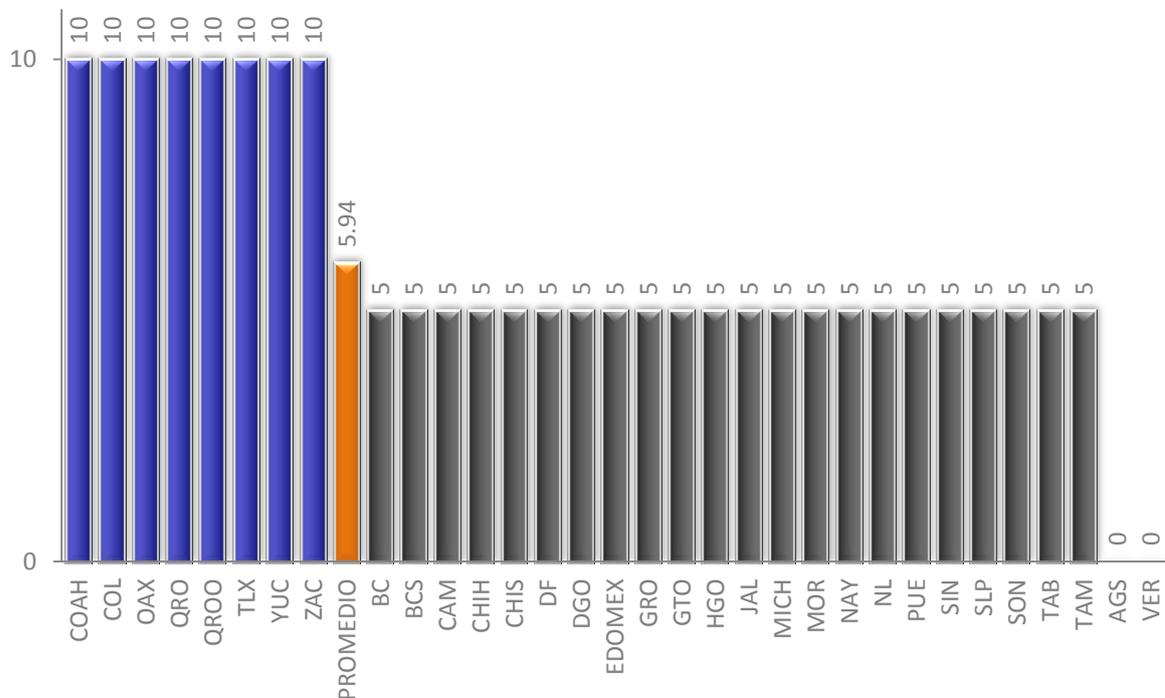
- Todas las EFSL publican la información sobre el Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS) que es requerida en las Reglas de Operación del Programa.
- 30 EFSL cuentan con un sitio propio, 2 hospedan su información en el portal del Congreso local (Baja California Sur y Yucatán).
- 24 EFSL publican la estructura interna por unidad administrativa y presentan información sobre los responsables de cada unidad.
- 24 EFSL publican información sobre el contacto institucional.
- 23 EFSL permiten realizar solicitudes de información en el portal o presentan información sobre cómo hacerlo.
- 22 EFSL publican las leyes vigentes que conforman su ordenamiento legal.

2.3. Debilidades de la fiscalización superior en las entidades federativas: cuatro áreas prioritarias a atender

2.3.1 Autonomía de las EFSL

- Tres cuartas partes de las entidades federativas obtuvieron una calificación reprobatoria (igual o menor a 5 en una escala del 0 al 10) en el núcleo normativo estratégico sobre autonomía de las EFSL.

Gráfica 3. Autonomía de la EFSL (calificación del núcleo normativo por entidad federativa, escala del 0 al 10)



Fuente: CUCEA-IMCO

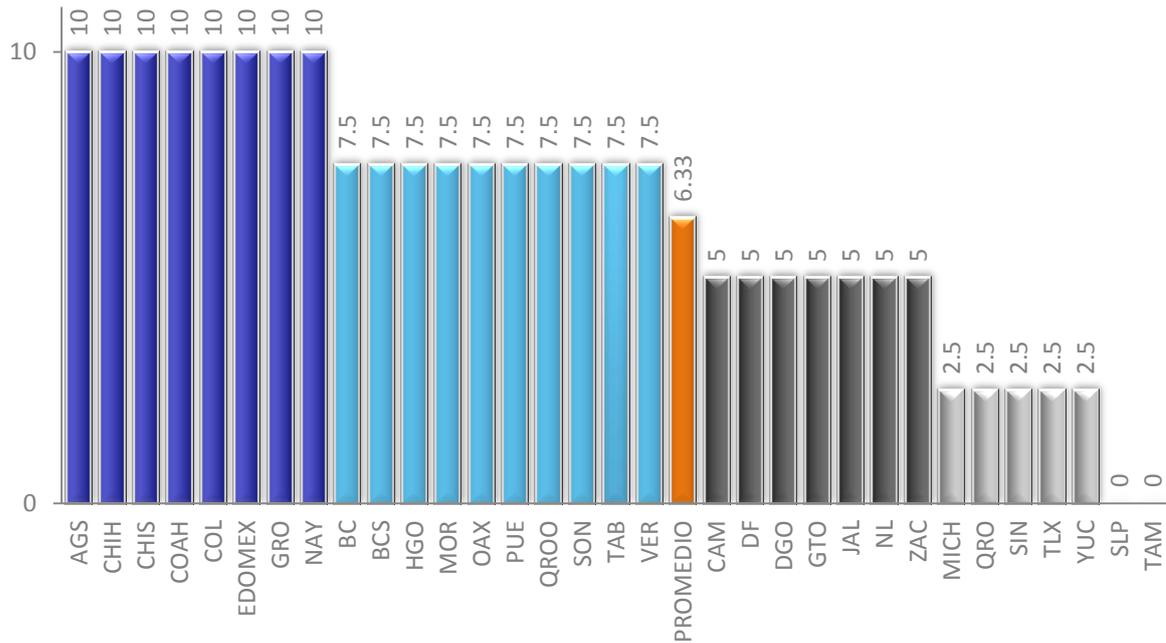
- Aunque en 30 entidades federativas el ordenamiento legal declara la autonomía de las EFSL, en 24 de ellas ésta se ve limitada en el desarrollo de la ley, la mayoría de veces, a través de ciertas facultades que tiene la Comisión legislativa responsable de la coordinación parlamentaria con la EFSL o directamente, el Congreso. Algunos ejemplos son:

- Aprobar el reglamento interior de la EFSL.
 - Decisión final sobre la determinación de daños y perjuicios a la hacienda pública.
 - Iniciar los procedimientos correspondientes a las presuntas responsabilidades de los servidores públicos.
 - Supeditar la publicación del Informe Final, a la aprobación de la cuenta pública.
 - Vigilar a la EFSL sin mecanismos precisos y objetivos.
- El personal de 19 EFSL señaló que uno de los principales retos para el desempeño de los auditores es la falta de recursos económicos. Más allá de las limitaciones administrativas que puede generar esta situación, el principal riesgo es que las EFSL no cuenten con autonomía presupuestaria.
 - El cuestionario arroja que es común que los titulares de las Auditorías de Fiscalización Superior terminen su cargo antes de tiempo. En 11 de ellas, el titular ha dejado su cargo antes de tiempo por lo menos una vez. Este problema es relevante porque de ello depende la continuidad del plan de trabajo de las EFSL.
 - De acuerdo a los resultados de los cuestionarios, la mitad de las entidades federativas no cuenta con un servicio fiscalizador de carrera. Esta es una debilidad en términos de autonomía porque el servicio de carrera es un mecanismo para reducir la interferencia política en las EFSL.
 - Las EFSL de Baja California Sur y Yucatán no cuentan con un portal electrónico propio, esto es un indicio de que su autonomía de gestión se encuentra limitada. Esto dificulta que el personal de la EFSL pueda publicar información relacionada con su labor y operación directamente en el portal.

2.3.2 Transparencia

- 14 entidades federativas obtuvieron una calificación reprobatoria en el núcleo normativo estratégico sobre transparencia de la fiscalización.

Gráfica 4. Transparencia de la fiscalización (calificación del núcleo normativo por entidad federativa, escala del 0 al 10)



Fuente: CUCEA-IMCO

Sobre las auditorías

- Sólo en 16 entidades federativas el marco normativo obliga a las EFSL a publicar el programa anual de auditorías. Entre éstas, en la práctica, la mitad no lo hace.
- Únicamente cuatro EFSL publican en sus portales un programa anual de auditoría que explica el número y tipo de auditorías a realizar, así como el sujeto fiscalizable.
- Sólo tres EFSL publican en Internet una metodología y criterios de selección de las auditorías.
- Seis EFSL publican en sus portales los informes específicos, completos y actualizados de auditorías realizadas a municipios o delegaciones y al gobierno estatal o del Distrito Federal.

Sobre el informe anual de resultados

- En 14 ordenamientos jurídicos, la publicación del informe final de resultados está condicionado a algún tipo de “aprobación” del poder Legislativo.
- Entre las EFSL que están obligadas por ley a publicar el informe anual de resultados, 19 no lo hacen.

Tabla 3. *Publicación del Informe Final de Resultados en la ley y la práctica*

		Obligación legal de publicar el informe como información de oficio	
		No	Sí
Resultado en la práctica	Sí publica	Campeche	D.F., Baja California, Sonora, Coahuila, Veracruz, Estado de México
	Publicación incompleta		Guanajuato, Nayarit, Oaxaca, Hidalgo
	No publica	Nuevo León, Morelos, Tamaulipas, Tlaxcala, Sinaloa, Zacatecas	Jalisco, Colima, Durango, SLP, Puebla, Chiapas, Q. Roo, Tabasco, Chihuahua, Guerrero, Michoacán, Querétaro, Aguascalientes, Yucatán, BCS

Fuente: CUCEA-IMCO

Sobre el informe anual de actividades

- En 10 entidades federativas no existe la obligación legal de publicar el Informe Anual de Actividades. En la práctica sólo cinco EFSL publican este Informe.

Sobre el contacto entre la EFSL y la ciudadanía

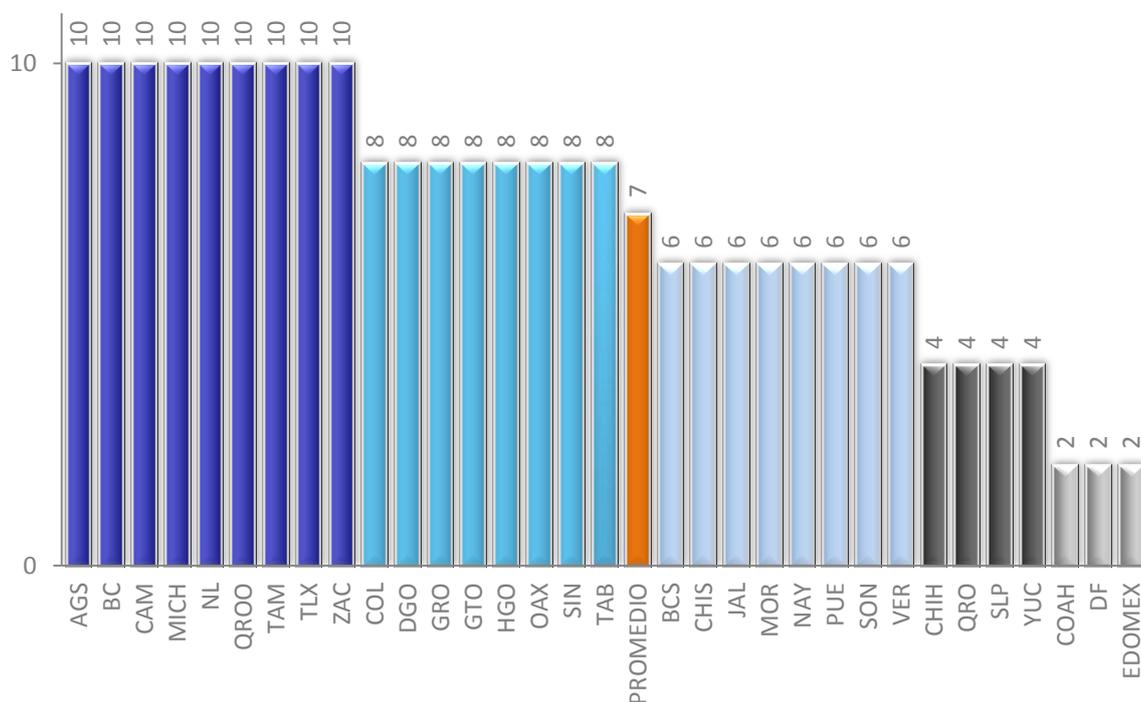
- Únicamente cuatro EFSL publican en sus portales información para concientizar a la ciudadanía sobre el papel de éstas en el proceso de fiscalización y proveen herramientas que muestran la importancia de la rendición de cuentas.
- Sólo cuatro EFSL respondieron un correo enviado por UDG-IMCO sobre dudas respecto al contenido del sitio.

2.3.3 Congresos corresponsables

La función de la fiscalización superior de los recursos públicos recae sobre el Poder Legislativo en su papel de freno y contrapeso del poder ejecutivo y en reflejo de su poder impositivo-tributario. Con la autonomía de las EFSL, esta función del Legislativo se ha ido confundiendo con las labores de estos órganos fiscalizadores, responsables de las auditorías técnicas sobre el gasto público. Perjudicialmente para la rendición de cuentas, en algunos casos, los congresos mexicanos se han desvinculado de la vigilancia y evaluación del gasto público. Al respecto, solo nueve entidades federativas tienen legislaciones que cumplen con la totalidad de lo requerido por los indicadores de la evaluación legal relacionados a este tema:

- Establecen con claridad la función del poder legislativo y la diferencia con la función de la EFSL.
- Determinan cuál es el uso por parte del legislativo del Informe Final emitido por la EFSL (base de su dictamen, determinación o inicio de procedimientos de responsabilidades para servidores públicos y/o créditos fiscales, insumo para la discusión y asignación presupuestaria, otras).
- Establecen un plazo para concluir la revisión de la cuenta pública a través de un documento específico (“aprobación”, “dictamen”, “pronunciamiento”, otro).
- Obligan al Congreso a dar seguimiento a las observaciones emitidas y procedimientos iniciados por la EFSL.

Gráfica 5. Deberes del poder legislativo (calificación del núcleo normativo por entidad federativa, escala del 0 al 10)



Fuente: CUCEA-IMCO

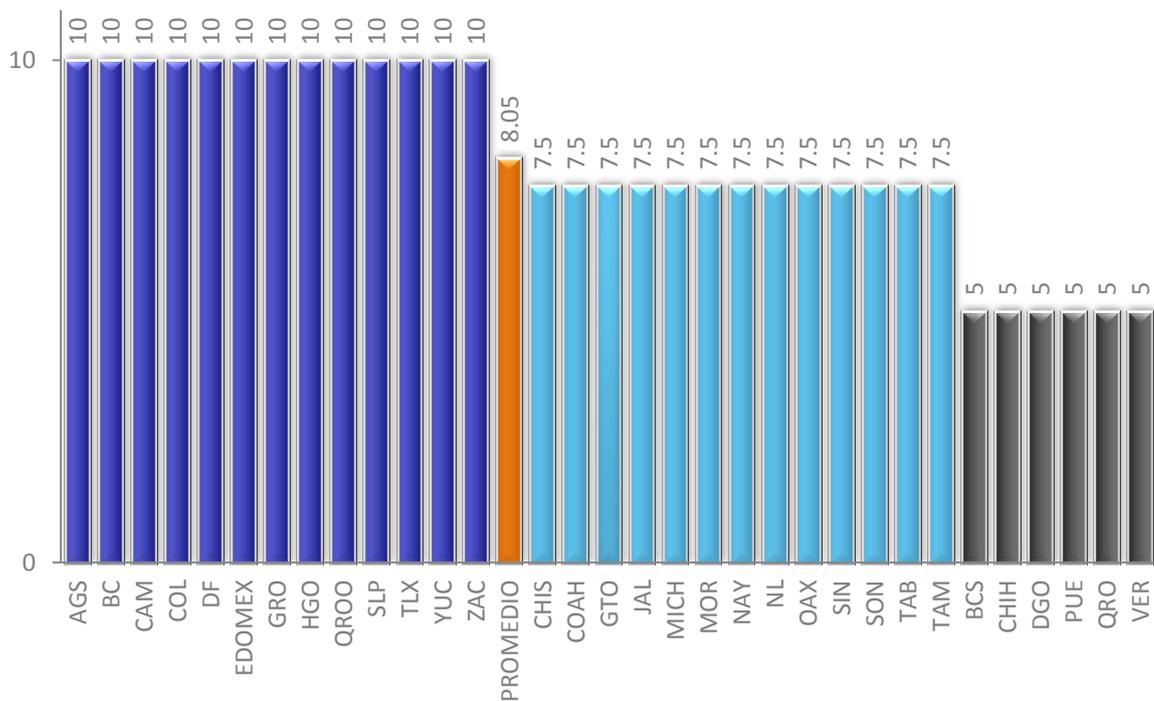
- En la práctica, sólo 12 congresos publican en el sitio web del Congreso los dictámenes de las cuentas públicas con una periodicidad mayor a dos años.
- Solamente nueve portales electrónicos cuentan con información sobre las actividades e integrantes de la Comisión de Vigilancia (o equivalente).

2.3.4 Consecuencias de la fiscalización de las cuentas públicas

- Únicamente 13 EFSL cuentan simultáneamente con las disposiciones legales necesarias para que la fiscalización esté relacionada a consecuencias y por lo tanto, sea un mecanismo efectivo de rendición de cuentas. Éstas disposiciones legales son:
 - La EFSL puede determinar responsabilidades resarcitorias de los servidores públicos así como daños y perjuicios a la hacienda pública.

- La EFSL puede iniciar directamente ante las instancias correspondientes, los procedimientos de responsabilidades contra los servidores públicos, sin autorización o proceso previo con el poder legislativo u otro órgano.
- La EFSL está obligada a emitir recomendaciones a los sujetos auditados (además de las observaciones por incumplimientos).
- La EFSL emite un informe de seguimiento a las recomendaciones y procedimientos surgidos con la revisión de la cuenta pública.

Gráfica 6. Consecuencias de la fiscalización (calificación del núcleo normativo por entidad federativa, escala del 0 al 10)

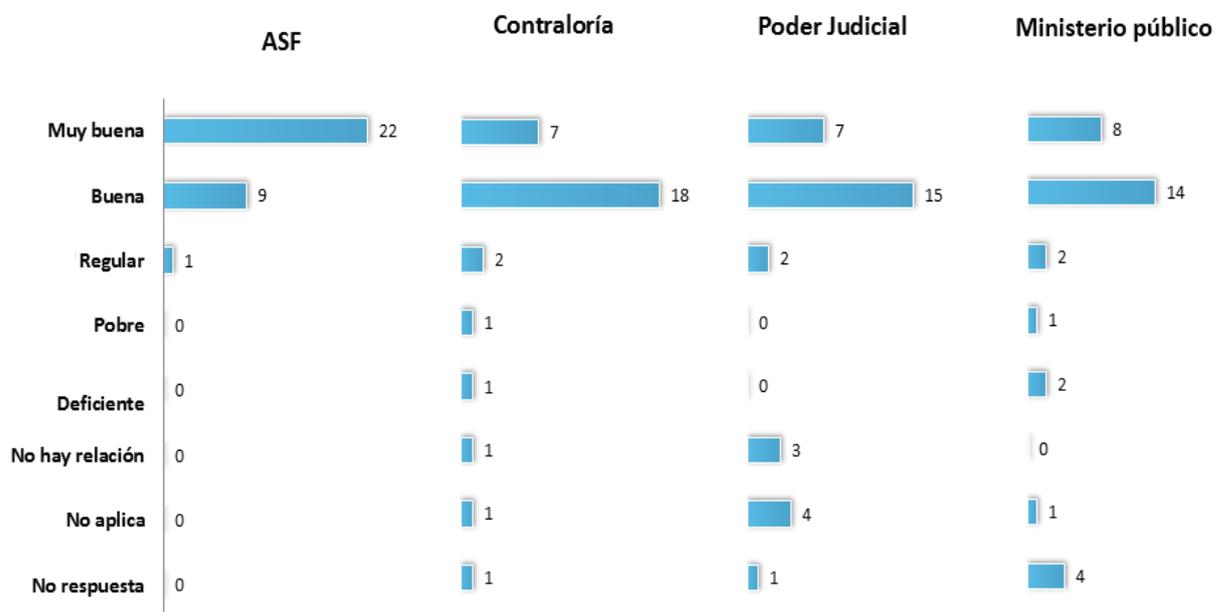


Fuente: CUCEA-IMCO

- Asimismo, según los resultados de la encuesta, el personal de 19 EFSL considera que el marco legal en materia de fiscalización es deficiente respecto a la capacidad que brinda a la EFSL para sancionar.
- Sólo una EFSL publica en su sitio electrónico tanto las recomendaciones emitidas como un informe de seguimiento. Por su parte, 18 EFSL publican exclusivamente las recomendaciones.

- Sólo siete entidades federativas publican en sus portales los procedimientos (administrativos y/o penales) y de las sanciones impuestas a funcionarios públicos.
- Aunque el personal de la mayoría de las EFSL reportó que existe una buena relación con la Contraloría, el Poder Judicial y los Ministerios Públicos —instituciones responsables de ejecutar las sanciones— aún queda espacio de mejora. Esto se hace evidente al contrastar el número EFSL donde se mencionó que existe una “muy buena” relación estos órganos versus con la Auditoría Superior de la Federación.

Grafica 7. Calificación del personal de las EFSL respecto la colaboración con los siguientes actores (número de entidades federativas por categoría)



Fuente: CUCEA-IMCO

3. Recomendaciones

3.1 Reformar con reflexión

Es necesario llamar la atención de los legisladores para que se realice una reflexión y análisis profundo sobre su función en la vigilancia de los recursos públicos y para que reformen las leyes de fiscalización superior. Estas reformas deben buscar soportar jurídicamente y con una técnica legislativa adecuada, las labores del órgano fiscalizador y al mismo tiempo, que haya una rendición de cuentas hacendaria efectiva hacia la sociedad.

En particular, recomendamos lo siguiente:

Dar plena autonomía a las EFSL sin normas ni prácticas que las lesionen

Las reformas legales deben guiarse por el entendimiento de que la relación entre las dos instancias responsables de la vigilancia del gasto público —el Congreso y la EFSL— debe regirse por la función de la fiscalización superior, tomando como brújula la información que genera el órgano fiscalizador y no por la subordinación institucional de éste hacia el poder Legislativo.

Establecer claramente responsabilidades del Congreso en el proceso de fiscalización

La autonomía de la EFSL no debe confundirse con la desvinculación del poder Legislativo de la función de fiscalización superior del gasto público, ya que este poder público tiene el deber originario de vigilar el uso de los recursos públicos. Por lo tanto, se deben reformar las disposiciones que establecen las competencias y atribuciones de los congresos sobre la revisión de la cuenta pública para asegurar (1) que sean decisores políticos y presupuestarios informados técnicamente por la EFSL y (2) que den seguimiento de mediano y largo plazo a las observaciones, sanciones y otras consecuencias de la fiscalización superior.

En la normativa actual, existe una gran variedad de formas por las que el poder legislativo concluye la revisión de las cuentas públicas, en algunas entidades federativas se aprueba o rechaza, en otras se resuelve, se califica, se examina, se glosa, se

dictamina, se emite declaratoria o se sanciona. Es indispensable que exista claridad y un acuerdo nacional sobre qué tienen que hacer los poderes legislativos con los resultados de la fiscalización de la cuenta pública.

Dar herramientas a las EFSL para que existan consecuencias de los resultados de la fiscalización

Todavía hay rezago en las disposiciones que otorgan atribuciones y facultades a las EFSL para determinar daños, perjuicios y responsabilidades resarcitorias para la hacienda pública. Las modificaciones a las normas jurídicas en este sentido deben cuidar no convertir a las EFSL en órganos sancionadores, pero sí garantizar que sus hallazgos y observaciones emitidas puedan tener efectos e impacto. También es relevante que la información que ofrece una EFSL sea considerada para la toma de decisiones presupuestarias.

Generar obligaciones para una política de apertura y transparencia en documentos clave

La autonomía no debe implicar impunidad, aislamiento ni objetividad e imparcialidad por parte de los funcionarios de las EFSL. Es necesario que los vigilantes sean vigilados pero con una doble condicionante que debe orientar las reformas legislativas: no lesionar la autonomía institucional o invadir las facultades de los auditores; y que los mecanismos para la vigilancia y rendición de cuentas de las EFSL sean precisos, objetivos y públicos.

Promover la armonización legislativa

Tanto la armonización interna de las normas jurídicas de las entidades federativas de México, como la externa entre las normas federales y las subnacionales, debe ser una constante en un sistema federal. A pesar de que se han echado a andar reformas en este sentido, en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental y fiscalización superior, no han sido sincrónicas y el avance ha sido lento. Es impostergable que todas las cuentas públicas del país sean definidas en forma homogénea y que los contenidos de las mismas puedan ser comparables y permitan análisis integrales de las finanzas públicas nacionales, conforme lo pretendido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.2 Hacer uso de los portales electrónicos para informar sobre las actividades de fiscalización del Congreso y de las EFSL

Las herramientas tecnológicas a disposición de la población han dado un impulso a la transparencia como una forma de transmisión de información y de construcción de ciudadanía. En el caso de la EFSL, dichas herramientas deberían servir como un vínculo entre éstas y la ciudadanía para informar sobre la calidad del gasto público y el uso del dinero de los contribuyentes.

Con base en el análisis realizado, se considera que los portales de las EFSL deberían contener al menos lo siguiente:

Programa anual de auditoría

La existencia de esta información es de suma importancia porque es una medida para conocer los planes del EFSL a lo largo del año. También impide que se realicen auditorías aleatoriamente como un medio de coerción política.

Informe Final de Resultados

La importancia de este reporte es que otorga un panorama general sobre el estado de la cuenta pública y los hallazgos de la fiscalización del gasto público. Un paso adicional es crear un resumen que, en un lenguaje ciudadano, informe sobre los resultados de la revisión de la cuenta pública.

Recomendaciones y sanciones

La práctica usual en las EFSL respecto a la publicación de recomendaciones es incluirlas en los informes de resultados de cuenta pública. Si bien esta práctica se considerada apropiada, también es necesario que se pueda consultar el estatus que mantienen las observaciones y recomendaciones no solventadas, así como un seguimiento a procedimientos resarcitorios y sanciones.

Publicación de presupuestos e informes financieros

Los órganos encargados de vigilar el gasto público tienen una obligación moral, además de la legal, de hacer pública toda la información referente a su gestión financiera. Sin embargo, esta no es la práctica más común.

Informe de labores

La relevancia de este documento es que presenta un recuento integral de todas las actividades emprendidas por la EFSL en el año, tanto las técnicas como las de gestión.

Educación para la rendición de cuentas

Actualmente solo tres EFSL cuentan con mecanismos para educar a la ciudadanía sobre su papel en el proceso de fiscalización y sobre la importancia de la rendición de cuentas. Idealmente todos los portales de las EFSL deberían generar herramientas más didácticas y de fácil comprensión que aborden estos temas.

3.3 Analizar las causas de la rotación de auditores superiores

Este estudio ha reforzado los hallazgos de investigaciones previas sobre la alta frecuencia con la que los auditores superiores dejan de ocupar el cargo antes de tiempo. Un primer paso para enfrentar esta falta de continuidad es analizar en cada entidad federativa cuáles han sido las posibles causas de renuncia o de destitución. Este análisis serviría para posteriormente definir incentivos que fomenten la estabilidad de los titulares de las EFSL.

3.4 Establecer un servicio fiscalizador de carrera

En cualquier institución gubernamental, la profesionalización del personal es clave para el éxito en el desempeño de sus atribuciones, pero en las EFSL lo es aún más debido a su carácter técnico. Adicionalmente, la existencia de un servicio fiscalizador de carrera podría reducir los riesgos de interferencia política. Como consecuencia, integrar un programa de este tipo en todas las EFSL es una prioridad.